



veinte y dos de Julio anterior = Está rubricado =

El que tambien se hizo saber á las partes;

Y para que lo remeato tenga amplitud y debida

B efecto fue acordado expedir la presente Por la cual os mandamos que luego que la recibais

is ó con ella seais requerida, dispongais que

en los Libros de ese Ayuntamiento se anote la

referida Sentencia de nuestro Consejo de vein-

te y dos de Julio anterior que vá inserta y

que su contenido le guardéis cumplido y

executeis que así es nuestra voluntad.

Y mandamos pena de la nuestra merced

y de veinte mil maravedis á vuestras pe-

nas de Camara y gastos de Justicia por

mitad á cualquier Escribano Publico ó Real

os lo notifique y á quien conenga y de ello

la junta de los documentos Ducados maxime cuando no puede tener efecto el igualatorio por la escasez de estos vecinos y mucho me